



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/FP-0073/10/20 - Prórroga autorizaciones residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 009/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.



Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur**

Subdelegación de Gestión

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.0037/20

Bitácora 03/FP-0073/10/20

La Paz, Baja California Sur a 15 de diciembre de 2020

LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V.

LIC. DANIEL RUÍZ ISAIS, GERENTE ADMINISTRATIVO

[REDACTED]

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 3, 16 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 38, 39 y 40 fracción IX inciso f del *Reglamento interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, 59 de la *Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos* y 59 de su reglamento hago Referencia a su **solicitud de Prórroga para el manejo de residuos peligrosos**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-A, el 29 de octubre de 2020 quedando registrado con el **número de bitácora 03/FP-0073/10/20**.

RESULTANDO

- I. Que la empresa Lubricantes Peninsulares, S.A. de C.V. cuenta con la Autorización para el manejo (transporte) de residuos peligrosos número 03-PS-I-06D-2015, autorización a la que el 18 de mayo de 2010 se le autorizó una prórroga por 10 años.
- II. Que el 24 de marzo de 2020 debido a las condiciones por la pandemia de COVID-19 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo mediante el cual se hizo de conocimiento del público en general que se declaraba un periodo de días considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para efectos de los plazos y términos de ley en los trámites. Y que el Acuerdo se ratificó en los meses subsecuentes estableciendo solamente algunas excepciones.
- III. Que debido a lo anterior durante un periodo no había posibilidad de recibir trámites como una solicitud de la prórroga en comento cuarenta y cinco días hábiles antes de su vencimiento de acuerdo con lo que al respecto establece la fracción I del Artículo 59 del reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión de los Residuos
- IV. Que el 29 de octubre de 2020, fue recibida en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-036 requisitado y firmado por el C. Daniel Ruíz Isaís, en su carácter de gerente administrativo y representante legal de **LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V.** quien por medio del trámite SEMARNAT-07-022-A solicita Prórroga para el manejo (transporte) de residuos peligrosos.
- V. Que el 1 de diciembre se emitió el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.0029/20 en virtud de que el solicitante omitió adjuntar al formato de solicitud algunos requisitos.
- VI. Que en cumplimiento con lo indicado en el Resultando previo, el promovente presentó (en forma impresa y en una memoria USB misma que se le devuelve al notificar el presente) la siguiente documentación:



- a. Escrito mediante el que declara bajo protesta de decir verdad que la actividad desarrollada por su representada es igual a la originalmente autorizada, que no han variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización, que su representada es la titular de la autorización, de acuerdo con lo que establece la autorización original número 03-PS-I-06D-2015 modificada mediante el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.056/2015.
- b. Tarjetas de circulación para Prestar el Servicio de Autotransporte Federal de Carga de Materiales y Residuos Peligrosos, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- c. Alta de vehículo que ampara el Permiso para operar el Transporte Privado de Carga Especializada de Materiales y Residuos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- d. Alta de residuos que ampara el Permiso para operar el Transporte Privado de Carga Especializada de Materiales y Residuos Peligrosos en Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que ampara los residuos que pretende manejar en la unidad que pretende prorrogar; y
- e. Fotografías que muestra las imágenes de las unidades de la parte delantera y trasera siendo las placas visibles, así como las imágenes laterales de las unidades.
- f. Copias de los dictámenes de verificación de las condiciones físico-mecánicas en las que se encuentran las unidades, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- g. Pólizas de seguro vigentes número 1270112532, 127011348 y 1270109236.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso f, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42, 43, 50 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 59 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

2. Que el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar prórrogas a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos por periodos iguales a los originalmente autorizados.

Al respecto, la solicitud de prórroga para la prestación del servicio de manejo (transporte) de residuos peligrosos, satisface los requisitos legales del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que fue presentada oportunamente, la actividad desarrollada por el solicitante es igual a la originalmente autorizada, no han variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original y el solicitante es el titular de la autorización; y la actividad cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; y que se cumple las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.



Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 59 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

PRIMERO. Se emite a favor de *LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V.* con NRA LPETJ0300311 una **prórroga de cinco (05) años** a la Autorización No. 03-PS-I-06D-2015 para el manejo (transporte) de residuos peligrosos.

SEGUNDO. La presente autorización a favor de *LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V.* se refiere al manejo (transporte) de residuos peligrosos para lo que solamente puede utilizar los vehículos con las características que se indican a continuación:

MARCA	TIPO	SERIE	PLACAS	PERMISO NÚMERO	FECHA
KENWORTH	PLATAFORMA	3BKMKY8X04F306351	CE69823	0306LPE31052010073601004	15/06/10
KENWORTH	CAJA CERRADA	3BKHLN9XXDF382705	CE96474	0306LPE31052010073601006	12/11/14
FORD	TANQUE	1FDNN70HXCVA30115	ZMS2014	0318100002	20/08/2004

TERCERO. Las **Condicionantes** establecidas en las autorizaciones y prórrogas previas continúan vigentes por lo que deberá continuar dándose cumplimiento a las mismas.

CUARTO. Deberá notificar a esta autoridad y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a través de su Delegación en el Estado de Baja California Sur sobre cambios en las condiciones asentadas en la presente autorización y en su caso deberá realizar la modificación o actualización a través del trámite que corresponda. Específicamente deberá asegurarse de mantener actualizados los siguientes documentos para cada uno de los vehículos que la autorización ampara:

- Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal
- Alta de vehículos a los que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Alta de residuos que ampara el permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal
- Tarjeta de circulación en la modalidad: materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos.
- Póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil y ecológica.
- Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo; y
- Programa de prevención y atención de contingencias

QUINTO. **NOTIFÍQUESE** esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

SEXTO. Esta autorización es únicamente respecto al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización que en su caso pudiera requerir.

SÉPTIMO. La presente autorización para el transporte de residuos peligrosos se otorga con una vigencia de cinco (05) años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa



del interesado en el último año de vigencia de la autorización y por lo menos 45 días hábiles antes del vencimiento de la presente autorización.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a *LUBRICANTES PENINSULARES, S.A. DE C.V.* por medio de su representante legal *C. DANIEL RUÍZ ISAIS* y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a las personas autorizadas para oír notificaciones: René Ruíz Isaís y Selene Orantes Benitez, Tels. [REDACTED]

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

DQP/MARR/HPCM

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



Lic. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- C.c.e.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- Ing. Jorge Elías Angulo, Encargado de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C.c.p. - Expediente